



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No 1103
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2017)**

“Por medio de la cual se declara una Revocatoria Directa de la Resolución No. 991 de 31 de agosto de 2017 ”

OBJETO DE LA DECISIÓN

EL Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011, la Resolución No. 641 del 27 de junio de 2016 y la Resolución No. 1264 de 1 de Diciembre de 2016, procede a declarar la Revocatoria Directa de la Resolución 991 de fecha 31 de agosto de 2017.

REVOCATORIA DIRECTA

En cuanto a la Competencia:

Que conforme el Art. 93 de la Ley 1437 DE 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, el Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es competente para declarar la Revocatoria Directa de la Resolución 991 de fecha 31 de agosto de 2017

Problemas jurídicos:

Que para decidir sobre la Revocatoria Directa interpuesta, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES resolver los siguientes problemas jurídicos: i) ¿procede la declaratoria de Revocatoria Directa de la resolución No 991 de 31 de agosto de 2017? ii) con expedición de la Resolución No 991 de 31 de agosto de 2017 la entidad causó agravio injustificado a una persona?

Antecedentes:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adelantó la convocatoria RESIDENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS, para seleccionar las propuestas ganadoras dentro del Programa Distrital de Estímulos 2017.

Que el 16 de junio de 2017 el Instituto Distrital de Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 586 del 15 de junio de 2017 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RESIDENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS, del Programa Distrital de Estímulos 2017 y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”*.

Que mediante comunicación recibida el día 25 de agosto de 2017 uno de los ganadores, el señor SEBASTIAN CARRASCO TAMAYO, inscrito con el código RAPE004 en la Residencia El Avispero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No 1103
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2017)**

“Por medio de la cual se declara una Revocatoria Directa de la Resolución No. 991 de 31 de agosto de 2017 ”

Artist Residency, Caracas, Venezuela, presentó renuncia al estímulo, tal como consta en el documento adjunto a el presente acto administrativo.

Que el día 31 de agosto de 2017 mediante resolución No 991 de 2017 modificó el Artículo 1° del acto administrativo 586-2017 en mención teniendo en cuenta lo consignado en el Artículo Quinto del Acta de Selección de Ganadores de fecha 30 de mayo de 2017, suscrita por el jurado designado para evaluar la convocatoria y el parágrafo 1° de la Resolución No 586 del 15 de junio de 2017, ordenando entregar el estímulo a la propuesta suplente presentada por participante CHIRSTIAN CAMILO TIRIA BUITRAGO.

Que mediante informe presentado por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales y el área de Convocatorias de la Entidad, se dio a conocer un error de tipeo en el acta de ganadores de fecha 30 de mayo de 2017, suscrita por el jurado designado para evaluar la convocatoria Residencia El Avispero Artist Residency.

Que el yerro en mención, conllevó a designar como participante suplente al señor CHIRSTIAN CAMILO TIRIA BUITRAGO, siendo que el participante que había sido designado por el jurado que evaluó la convocatoria atendiendo el criterio “*mayoría simple*” contemplado en el numeral 7.1.1 de las condiciones generales de participación, era LUIS FELIPE BARREIRO CARVAJAL.

Procedencia de la solicitud de Revocatoria Directa:

Conforme a lo anterior, se hace necesario corregir el error de tipeo descrito, y sustraer del ordenamiento jurídico el acto expedido por la entidad por razones de legalidad y conveniencia, a fin de no causar efectos no deseados al participante LUIS FELIPE BARREIRO CARVAJAL quien fue el designado por el jurado que evaluó la convocatoria atendiendo el criterio “*mayoría simple*” contemplado en el numeral 7.1.1 de las condiciones generales de participación.

Ahora bien, atendiendo que la Revocación Directa de los actos administrativos abordada desde el Doctrinante Germán Cerra Betancur es “.. *el medio legal más adecuado para sustraer del ordenamiento jurídico aquellos actos expedidos por la Administración cuando por razones de ilegalidad o inconveniencia pudieran causar efectos no deseados, o abiertamente nocivos, a los individuos o a la sociedad*”; y que este elemento procesal tiene una oportunidad y un procedimiento taxativo, evidenciándose como una clara manifestación del poder del Estado, en la cual se revisa la constitucionalidad, legalidad o conveniencia del acto administrativo.

El Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece que: “*los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Cra 8 No. 15-46. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No 1103
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2017)**

“Por medio de la cual se declara una Revocatoria Directa de la Resolución No. 991 de 31 de agosto de 2017 ”

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que así mismo, el Artículo 97. de la Ley en mención reza: “... cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular...”; en el caso sub examine se observa, que mediante comunicación recibida el día 8 de septiembre de 2017 el señor CHIRSTIAN CAMILO TIRIA BUITRAGO., en su calidad de suplente designado en el acto administrativo que se pretende revocar, presentó renuncia al estímulo.

Que ahora bien, atendiendo la renuncia presentada formalmente por el suplente designado en la resolución 991 de 2017, es claro entonces que el acto en mención puede ser revocado a la fecha sin el consentimiento previo, expreso y escrito del señor CHIRSTIAN CAMILO TIRIA BUITRAGO, como quiera que su renuncia expresa al estímulo da cuenta de su voluntad, en consecuencia la decisión de la administración se soporta en la renuncia del citado.

En ese orden de ideas, se declarará la revocatoria directa de la Resolución No. 991 de 2017 y acogerá el acta de recomendación de jurado dentro de la convocatoria residencia en artes plásticas categoría internacional- residencia el Avispero Artist Residency Caracas Venezuela

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar la Revocatoria Directa de la Resolución N.º 991 del 31 de agosto de 2017 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Ordenase adelantar las actuaciones administrativas pertinentes al interior de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales y el área de Convocatorias de la Entidad, a fin de establecer y aclarar el origen del error de tipeo presentado en el acta de ganadores suscrita por los jurados de la convocatoria residencia en artes plásticas residencia El Avispero Artist Residency.

ARTÍCULO 3º Notificar el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No 1103
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2017)**

"Por medio de la cual se declara una Revocatoria Directa de la Resolución No. 991 de 31 de agosto de 2017 "

ARTÍCULO 4º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 28 de septiembre de 2017

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

 Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Proyectó Lía Margarita Cabarcas – Contratista Oficina Asesora Jurídica 

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Cra 8 No. 15-46. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes